

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre de 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente **9631/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN recibida el 20 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, es un Organismo Descentralizado, creado mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo del Estado y publicado por el Periódico Oficial del Estado según decreto 382 del 16 de agosto de 2006, formando parte de la Administración Pública Estatal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

El decreto de la creación del Ente Público, contempla que dentro del patrimonio del Instituto, quedarán los bienes y obligaciones que antes de dicha creación ostentó el IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Órgano Administrativo Desconcentrado de Servicios de Agua y

Drenaje de Monterrey, I.P.D. Lo mencionado con anterioridad cubre activos fijos adquiridos, arrendamientos y otros contratos celebrados bajo cualquier figura jurídica, el personal que prestó sus servicios también pasa a formar parte del Instituto de nueva creación.

El Ente Público tiene por objeto entre otros:

- I. Fomentar la cultura del uso y conservación del agua como un recurso natural, escaso y vital para la supervivencia, así como la difusión de métodos de ahorro y buen manejo de este elemento;
- II. Desarrollar disciplinas de investigación científica básica aplicada; así como nuevas tecnologías y procesos para el conocimiento sustentable del manejo de agua;
- III. Otorgar asistencia técnica a los usuarios de los procesos, equipos o productos, resultantes de la tecnología del propio Instituto;
- IV. Proponer lineamientos para una política pública en materia hidráulica de cobertura estatal y nacional y contribuir en la solución de la problemática de los temas relacionados con el agua y la conservación de mantos acuíferos que aseguren el abasto permanente;
- V. Establecer vínculos de información y colaboración científica y tecnológica con entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras que se relacionen con la materia;
- VI. Contribuir en la formación de profesores, especialistas, investigadores y personal de recursos humanos calificados en general en las áreas relativas a la conservación, uso, aprovechamiento, explotación, manejo y tratamiento adecuado del agua, conjuntamente con universidades y centros académicos de investigación, públicos y privados, así como otorgar y administrar becas;
- VII. Propiciar la participación y compromiso de las instituciones públicas y privadas y, en general, de los integrantes de la sociedad, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del Instituto; y

VIII. Realizar todo tipo de actos materiales y jurídicos relacionados con las fracciones anteriores.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones

aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2014					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013					
(Pesos)					
IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN					
<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 4,328,537	\$ 4,654,993	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 11,856,012	\$ 9,966,658
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,896,729	8,650,371	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	11,856,012	9,966,658
Total de activos circulantes	7,225,266	13,305,364	PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Provisiones a largo plazo	501,115	530,261
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Total de pasivos no circulantes	501,115	530,261
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Total del pasivo	\$ 12,357,127	\$ 10,496,919
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	39,314,165	39,314,165			
Bienes muebles	14,257,00	14,611,99	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda pública / patrimonio		

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		contribuido			
Activos intangibles	4 5,300	4 5,300	Aportaciones	\$ 25,237,162	\$ 25,237,162
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(20,934,918)	(18,471,527)	Donaciones de capital	7,503,155	7,503,155
Activos diferidos	20,000	117,000	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	1,480,616	1,480,616
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Hacienda pública / patrimonio generado		
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(11,203,042)	(720,335)
Total de activos no circulantes	32,661,551	35,576,932	Resultados de ejercicios anteriores	4,511,799	4,884,779
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	\$ 27,529,690	\$ 38,385,377
Total del activo	\$ 39,886,817	\$ 48,882,296	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 39,886,817	\$ 48,882,296

Cuenta Pública 2014		Estado de Actividades		Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013		(pesos)	
IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013	2014	2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
			Gastos de funcionamiento	\$ 20,364,152	\$ 21,199,960		
Ingresos de gestión	\$ -	\$ -	Servicios personales	6,222,015	9,979,916		
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	9,615,438	7,971,956		

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
 (pesos)

IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN					
<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
					3
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	4,526,699	3,248,091
Contribuciones de mejoras	-	-	Transferencias,	-	-
Derechos	-	-	asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	423,788	1,219,181	Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	423,788	1,219,181	Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	11,620,276	23,744,278	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	124,235	146,674	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,882,954	4,483,834
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,882,954	4,346,339
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Otros ingresos y beneficios varios	11,496,04 1	23,597,60 4	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 12,044,06 <u>4</u>	\$ 24,963,45 <u>9</u>	Otros gastos	-	137,495
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	\$ 23,247,10 <u>6</u>	\$ 25,683,7 <u>94</u>
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ (11,203,0 <u>42)</u>	\$ 720,335 <u></u>

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 39,886,817
b) Pasivo	12,357,127
c) Hacienda pública / patrimonio	27,529,690
d) Ingresos y otros beneficios	12,044,064
e) Gastos y otras pérdidas	23,247,106

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Indicadores de Gestión			
Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Población Beneficiada	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014	Número de población beneficiada
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado
Población	$\text{Población} = 200,000$	193,195	Población beneficiada por los proyectos de asistencia técnica y estudios realizados para un mejor uso y aprovechamiento sustentable del agua
Meta 2014	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
200,000	96.60%	1,027,516	
Programático	Programa de Educación y Cultura Ambiental	Del 1° de enero al 30 de diciembre del 2014	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado
NACC= número de asistentes a los cursos de capacitación TAC= total de asistentes capacitados	$\frac{\text{NACC}}{\text{TAC}} \times 100$	40	Promover en la sociedad una mayor educación y cultura ambiental, en cuanto a consumo del agua y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otros aspectos.
Meta 2014	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
200	20.00%	62	

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

- I. Registros contables
 - a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
 - b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
 - c) Realizar la baja de bienes muebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).
 - d) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).
 - e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
 - f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

- g) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

- a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

- a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
- a.2. Clasificador por objeto del gasto.
- a.3. Clasificador por tipo del gasto.
- a.4. Clasificación funcional del gasto.
- a.5. Clasificación programática.
- a.6. Clasificación administrativa.
- a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

- b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

- e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).
- f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
- b) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

- a) Información presupuestaria
 - a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
 - a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
 - Por objeto del gasto,
 - Económica (por tipo de gasto),
 - Funcional-programática y
 - Administrativa.
 - a.3. Indicadores de postura fiscal.
- b) Información programática
 - b.1. Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión.
- c) Anexos (Información adicional)
 - c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
 - d) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
 - e) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la

totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:

- 1) El manual presentado contiene plan de cuentas, instructivo del manejo de cuentas, modelo de asientos, guías contabilizadoras y matrices de conversión, sin embargo, no corresponde a la codificación utilizada en los registros contables durante el ejercicio 2014.
- 2) La Cuenta Pública presentada, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el manual de contabilidad gubernamental, aunada a que no emanan de los registros contables del ejercicio 2014.
- 3) Respecto a publicar el inventario de los bienes a través de internet, no mostró evidencia del mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Reglamento interior

2. En el ejercicio anterior, el Ente Público informó que el Reglamento Interior aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del 22 de junio de 2009, según consta en el acta respectiva, se encontraba en proceso de revisión para la publicación en el medio oficial de difusión del Gobierno del Estado, sin que a la fecha se haya publicado, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, no cuenta con fuerza obligatoria. Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2013.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando anexó copia del oficio entregado a la Consejería Jurídica del Gobernador donde se solicita la revisión del Reglamento Interior del IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a la fecha no se ha realizado la publicación en el medio oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Actas

3. Derivado de la revisión de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, se observó que durante el ejercicio 2014, el Consejo de Administración, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima y requisitos que exige el artículo 10 de la Ley en mención.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, ya que aún y cuando anexó tres actas de sesión ordinaria con firmas de cinco de sus integrantes, no se encuentran firmadas por el mínimo que se requiere para sesionar válidamente conforme a lo que dispone el último párrafo del numeral 10 de la Ley señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

ACTIVO

Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

4. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Otros ingresos y beneficios

Otros ingresos y beneficios varios

Proyectos varios

5. De la revisión a los ingresos presentados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se observó que fueron registrados en la cuenta de otros ingresos y beneficios varios, los ingresos de servicios prestados por \$11,228,755, mismos que debieron registrarse en la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.1.7) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se integran como sigue:

<u>Cliente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Semarnat [Conagua dirección local Coahuila]	Convenio No. SGT-OCRB-COA-14-GA SIR-103-RF-CC [delimitación de zonas federales del Río Bravo] y Convenio No. SGT-OCRB-COA-14-GASIR-163-RF-CC[delimitación de zonas federales del Arroyo Ceballos o de la Piedra en el Municipio de Saltillo].	\$ 5,543,253
Semarnat [Conagua Organismo de Cuenca Río Bravo]	Convenio No. CNA-SGA-RB-NL-001-RF-INV3/2014 [Emisión de dictámenes de procedencia y evaluación de registro de obra o los oficios de resoluciones de improcedencia según corresponda a las solicitudes de registro de aprovechamientos subterráneos ubicados en zona libre alumbramiento suspendida de usuarios de aguas, competencia de	2,943,683

	administración del agua en el organismo de cuenca Río Bravo].	
Ingeagua de México y Servicios, S.A. de C.V.	Diseño, programación e implementación de un software innovador para la administración integral de organismos operadores de agua.	1,573,276
Pemex Refinación	Servicio integral para el mantenimiento de la acreditación de laboratorio de ensayo, así como el servicio de muestreo de aguas del arroyo El Ayancual.	653,440
Tecnología de Calidad, S.A. de C.V.	Servicio de contribución con investigación y desarrollo tecnológico.	515,103
Total		\$ 11,228,755

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2015.

Cabe señalar que el Plan de Cuentas (emitido por el Conac), establece una estructura por niveles donde en la observación señalada se indicó hasta el tercer nivel (rubro) que es como se presenta en la Cuenta Pública, sin embargo, corresponde al Ente Público adecuar la cuenta en la que deben ir registrados, por otra parte tomando en consideración lo señalado en el Postulado de "Consistencia", esté aplica en apego a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios personales

Remuneraciones al personal de carácter permanente

6. Se advirtió que el empleado Fernando Erick Santos Rodríguez Director de Planeación mantiene una relación laboral con el Instituto del Agua, según contrato individual de trabajo, se le considera para efectos

impositivos de su retribución, sujeto al régimen fiscal de personas físicas con actividades empresariales o profesionales (en el ejercicio 2014 se erogaron \$931,080 por este concepto).

Observando que tales consideraciones resultan imprecisas, pues la carga impositiva respecto de los ingresos obtenidos por las personas físicas por la prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás que deriven de una relación laboral, se regulan en el capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al régimen de salarios y prestación de servicios personales subordinados.

En consecuencia, el Instituto no efectuó conforme al régimen aplicable a saber: salarios y prestación de servicios personales subordinados, las retenciones y enteros mensuales atinentes al pago provisional a cuenta del impuesto sobre la renta anual del citado empleado, contraviniendo lo estipulado en el artículo 96 de la mencionada Ley del Impuesto Sobre la Renta; ni cumplió con sus obligaciones fiscales relacionadas con el impuesto estatal sobre nóminas, regulado en los artículos 154 al 160 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Además, no incorporó o inscribió al trabajador en alguna institución que preste el servicio de seguridad social.

Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros

Materias primas y materiales de producción y comercialización

7. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que fueron registrados en la cuenta de materiales y suministros, servicios prestados al Ente Público (análisis de laboratorio, estudios especializados de proyectos y conferencistas) por \$9,161,915, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. El Ente Público adjudicó de manera directa la contratación de Estudio Topográfico-Fotométrico, al proveedor Fotogrametría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V. por \$2,692,549, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando lo siguiente:

- a) No presentó evidencia del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones relativo a la excepción del procedimiento de licitación pública, ni el informe al órgano de control interno del ente gubernamental de los contratos realizados bajo este método, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción V y 41 de la ley en mención.
- b) Del monto mencionado se pagó el 19 de agosto de 2014 un 30% (\$807,765) como anticipo sin garantía del mismo, incumpliendo con lo señalado en el artículo 48 párrafo cuarto fracción II de la ley en mención.
- c) El contrato carece de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 fracciones X, XI y XII de la ley en mención.

Cabe señalar que la cláusula octava del contrato establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Al revisar los registros contables, relativos a egresos devengados, se observó que el Ente Público, en el ejercicio 2014, realizó afectaciones a la contabilidad por un importe de \$2,692,549 por la contratación de Estudio Topográfico-Fotogramétrico al proveedor Fotogrametría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V., sin haber acreditado la recepción del bien o servicio a esa fecha, por lo que no refleja una obligación de pago por ese concepto, cabe señalar que de este monto se pagó el 30% (\$807,765) con la póliza 432 de egreso del 19 de Agosto de 2014, mismo que al ser un anticipo debió registrarse en el activo circulante como un anticipo a proveedores.

Lo anterior en contravención a lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental y al capítulo III plan de cuentas (codificación 1.1.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. El Ente Público adjudicó de manera directa la contratación del servicio de análisis y muestreo del agua que se utilizan para el consumo humano y de riego a favor del proveedor Fasiq International, S.A. de C.V. por \$350,400, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que no presentó evidencia del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones relativo a la excepción del procedimiento de

licitación pública, ni el informe al órgano de control interno del ente gubernamental de los contratos realizados bajo este método, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción V y 41 de la ley en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. El Ente Público adjudicó de manera directa mediante tres cotizaciones el servicio de muestreo y análisis de la descarga al arroyo El Ayancual al proveedor Atlatec, S.A. de C.V. por \$215,678, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, al no seleccionar al proveedor que presentó la propuesta económica más baja, en contravención con el artículo 25 primer párrafo en concordancia con el 2 de la ley en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

Actualizaciones y recargos

12. Se observó un probable daño al patrimonio del Ente Público, ya que se efectuaron erogaciones por concepto de actualización y recargos por \$31,610, derivado de enterar en forma extemporánea las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al pago de sueldos y salarios, de diciembre de 2010 y noviembre de 2012, incumpliendo con los artículos 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Otros servicios generales

13. Se observó un probable daño al patrimonio del Ente Público, ya que se efectuaron erogaciones de multas por \$18,414, derivado del incumplimiento al requerimiento número 102403DL000012 y no presentar la declaración informativa anual de Impuesto Sobre la Renta (retenciones por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios) correspondiente al ejercicio 2013; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 86 fracción IX, inciso a), 118 fracción V y noveno fracción IX (disposiciones transitorias) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2013.

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se registró la cuenta por cobrar a cargo de empleado, sin embargo, solo mostró evidencia del descuento realizado en nómina por \$3,069.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Servicio de traslado y viáticos

14. El Ente Público no proporcionó ni exhibió los comprobantes fiscales digitales que amparan el servicio de transportación aérea y terrestre por \$77,958 (con IVA), incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 en concordancia con el 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe con IVA</u>
12/05/14	415	Transportación aérea y terrestre por viajes realizados a Villahermosa Tabasco en abril de 2014.	\$ 26,488
02/06/14	402	Transportación aérea por viajes realizados a Villahermosa Tabasco en abril y mayo de 2014.	18,460

21/03/14	440	Transportación aérea y terrestre por viajes realizados a Villahermosa Tabasco y a la Ciudad de México en febrero de 2014.	19,712
04/07/14	413	Transportación aérea por viajes realizados a Villahermosa Tabasco, Ciudad de México y Ciudad del Carmen en junio de 2014.	13,298
Total			\$ 77,958

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, misma que solventa parcialmente lo observado, ya que aunque se demostró la evidencia del servicio prestado, no proporcionó ni exhibió evidencia documental que demuestre que los comprobantes fiscales digitales por los servicios aéreos y terrestres señalados en la observación fueron solicitados oportunamente al proveedor.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

15. El Ente Público proporcionó una factura (comprobante fiscal en forma impresa con dispositivo de seguridad) con fecha de vigencia de dos años contados a partir del 7 de abril de 2011, por el servicio de reparación y calibración de equipo de flujo ISCO por \$24,708 (con IVA), registrado en la póliza de egreso 439 del 19 de febrero de 2014, observando que no es comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

16. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (servicios profesionales),

prácticas profesionales por \$267,600, mismos que debieron registrarse en la cuenta de remuneraciones al personal de carácter transitorio, contraviniendo lo señalado en el Clasificador por objeto del gasto apartado D (relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas de la codificación 123) y el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.2) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementarán medidas correctivas para registrar de acuerdo al plan de cuentas, pero no acompaña evidencia documental de las acciones implementadas para corregir esta observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Así mismo, se informa que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al

artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibió una solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de ejercicio anteriores, no se tienen pendientes acciones.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA.**

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2013 del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA**, se desprende la existencia de 2 observaciones (Nº 11 y 13) que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$46,955 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) derivados de posible daño al patrimonio del ente por pago de recargos, multas y actualizaciones en declaraciones. Esta cantidad está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer

sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **Instituto del Agua de Nuevo León**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 16 respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión y considerando al mismo tiempo que tales observaciones pueden considerarse evidencia de una deficiente gestión de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2014 del INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del del **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2014 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN 2016

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ